REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, TRECE (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2008-00041-00.
Demandante: OLGA BEATRIZ GARRIDO RUÍZ.
Demandado: OSCAR ANDRÉS PEREIRA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, de los avalúos catastral y comercial aportados por el apoderado de la parte actora, visibles a folios 168 a 170, y 173 a 194 de este cuaderno. (num 2º art 444 del C.G.P.), teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra embargado folio 8 del cuaderno de medidas cautelares No. 1 parte 1 cuaderno de medidas cautelares; decretado secuestro folio 37 del cuaderno 1 parte 1 del cuaderno de medidas cautelares y la diligencia de secuestro de fecha 24 de agosto del año 2017 folio 60 del cuaderno 1 parte 1 del cuaderno de medidas cautelares.

SEGUNDO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022[1] so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal[2]; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos[3] y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP[4] en su manual de funciones máxime

---

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias dé interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

[2] Circulares 003 y 005 del 2021.

[3] 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de perdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

[4] Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el

de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 113.
2.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc67c4eb34f7de555b115ec7092ea7ff6b77183b5bb47e20da2d4687a299a27**

Documento generado en 13/06/2023 05:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica